



ACUERDO NÚMERO 11-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

TOTONICAPÁN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SANTA LUCIA LA REFORMA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE- ; 4.602; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-; 2.763; VALOR -VALOR-; 238; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP- ; 107; CABAL - CABAL-; 60; BIENESTAR NACIONAL -BIEN-; 39.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de

Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SANTA LUCIA LA REFORMA del departamento de TOTONICAPÁN

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JUAN CHIVALAN TIU

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos GASPAR PU LUX Y JUAN PERPUAC PU respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano NICOLAS UZ TZOY
cuya planilla obtuvo 4.602 votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MIGUEL TOJIN LUX
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEGUNDO: FRANCISCO IXCOTOYAC PU
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL TERCERO: CIRILO GILBERTO CASTRO MEJIA
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL CUARTO: JUAN TOJIN PU
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL QUINTO: FRANCISCO PU TUM
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARCOS MANUEL CASTRO CHIC
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MAXIMO CASTRO PU
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Tonicapán, en la ciudad de Tonicapán el día veinticuatro de Julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



Presidente



Secretario



Vocal

